

1856

Congreso ✓

Nº 5090



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Agosto-12-26-1856

Congreso

1856

Agosto

-26-

1856

Gobernación

D nº 4

Nº 5090

Decreto nº 4

De 26 de agosto.

Autoriza al Poder Ejecutivo para
solicitar un empréstito en el extranjero

Excmo. Congreso

La necesidad de no retirar de la agricultura y el comercio los escasos capitales nacionales: la conveniencia de aumentar el número en la circulación: la utilidad que puede redundar al País y al erario público el devolver las cantidades que este ha recibido tan penosamente y á un crecido interés: la posibilidad de adquirir en el extranjero sumas mucho mayores á mas módica usura y largo plazo; y sobre todo, el imperioso deber que tiene la Admón. de prevenir cualquier conflicto patrio, estando bien preparada para combatir á los enemigos de la República y contar con recursos suficientes para proseguir la guerra con rapidez y energía; haciéndola menos sensible al Pueblo, no apelando á contribuciones extraordinarias, me hacen

dirigirme a V. E. en nombre de S. E. el Pre-
sidente solicitando

"Autoriceis plenamente al Gobierno para contraer en
Europa un empréstito de trescientos a quinientos mil pesos"

El Gobierno y la Nación cuentan con
recursos suficientes para no comprometer por esto
su crédito y satisfacer sus compromisos con re-
ligiosidad y sin gravamen público

La guerra comenzada debe terminar-
se por interés, deber y honor Nacional. Pe-
ro si la Providencia nos libertase de esa fata-
l preusión, el empréstito contraído, sería aplica-
do a obras reproductivas de positiva utili-
dad que contribuirían con eficacia al bien
y al engrandecimiento de la Patria

San José Agosto 12 de 1856.

Excmo. Congreso

R. G. Escalante

Secret. del Excmo. Cong. - San José Agosto 12. de 1856.

A la Comisión de Hacienda

Manuel F. G. Latorre



Excmo. Congreso

La Comision de Hacienda a visto de
benidamente la exposicion del Poder Ejecutivo, centrada a pedir la autorizacion para negociar un empréstito en el extranjero por la cantidad de quinientas mil pesos. Ha visto las muy poderosas razones de conveniencia y oportunidad en que está basada la exposicion, y muy convencida de lo útil e indispensable que es la consecucion del empréstito, pues debe de considerarse como la única tabla de salvacion para la Republica en las presentes circunstancias. De otra parte la Comision está persuadida de la imposibilidad de conseguir el empréstito en la Republica sin causar grandes perjuicios al Comercio y a la agricultura, porque necesariamente habria que arrebatarles los recursos que les son tan necesarios para su fomento y desarrollo.

La Conservacion de nuestra independencia es antes que todo, y cualquiere sacrificio que por ella se haga es muy pequeño comparado con la esta

bilidad de nuestra existencia política.

Si por fortuna nuestra desapa-
racion esa plaga filibustera que
actualmente aflige á nuestros hermanos
de Nicaragua y que amenaza absorber
toda la América Central, entonces no
hay duda que el empréstito será
invertido en varias empresas y abren-
ciones del Gobierno que den vida al
porvenir del país, asegurando su inde-
pendencia.

Por tales razones y muchas más
que pudiera alegar la Comision, no
duda el proponentes que acordéis al
Poder Ejecutivo la facultad que soli-
cita, y al intento se propone el pro-
yecto de decreto que sigue:

El Excmo. Congreso y
Asamblea de facultades al Poder
Ejecutivo para que solicite y negocie
un empréstito en el extranjero por
la cantidad de quinientos mil pe-
so, valiéndose para ello por los me-
dios que juzgue oportunos á las
circunstancias actuales del país.

Esta es el dictamen de
la Comision; pero vos como vuestro
hino acostumbrado resolveréis como
siempre lo mejor.

Sala de

3
la Comision San Jon Agosto 18^o
1856.

Excmo Congreso

Miguel Mora

Ruff. Bandoa

S. Jon Agosto 17

Se discutira en la ses^{ta} ng^a p^a 2^a.

S. Jon Agosto 20

Se discutio 2^a vez y se hara la 3^a en la
Sesion 27^a

S. Jon Agosto 24 de 1856

Discutiras p^a 3^a vez

Se aprueba entons un penter

Salvando en auto el S^{to} Prepos^{to} el Montaligro

Valde

Wm. C. C.

4
No. 4

Juan Rafael Mora
Presidente de la Republica de Costa Rica

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha decretado lo que sigue.

El Excmo. Congreso Constitucional de la Republica de Costa Rica.

Con presencia de la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo fha 12 del corriente mes: Considerando que las razones en que se funda son justas y que es de una imperiosa necesidad el sancionar una medida de tan vital interes, ha venido en decretar

Decreta

Art.º Unico: Se autoriza plenamente al Gobierno para contraher en el extranjero un empréstito que no exceda de quinientos mil pesos.

Al Supremo Poder Ejecutivo

Dado en el Salon de Sesiones en San Jose a los veintinueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

Miguel Mora
Vice Presidente

Nicolas Salas
Secretario

Manuel F. Gutierrez
Pro.

Poe

Ante: Jecutese. Palau Nacional. San
Diego Agosto veintiseis de mil ochocientos
cinuenta y seis.

Juan N. Mora

El Mtro. de la Universidad
de San Diego de los Caballeros.

Juan N. Mora